

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE



### CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“CRESUD” o la “Compañía” o la “Emisora” indistintamente), con sede social en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-50930070-0, teléfono (+5411) 4323-7449, correo electrónico: [ir@cresud.com.ar](mailto:ir@cresud.com.ar), y sitio web es [www.cresud.com.ar](http://www.cresud.com.ar).

**OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A TENEDORES (LOS “TENEDORES ELEGIBLES”) DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DECIMO SEGUNDA SERIE CLASE XXIII EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE USD 113.158.632, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 6,50%, CON VENCIMIENTO EL 16 DE FEBRERO DE 2023 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 53289; TICKER: CSDOO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”).**

**LA OFERTA DE CANJE SE EFECTÚA COMO CONSECUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA OTORGADA POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL PUNTO 3.6.4. DE LAS NORMAS SOBRE “EXTERIOR Y CAMBIOS”, PARA ACCEDER AL MERCADO DE CAMBIOS A EFECTOS DE PRECANCELAR PARCIALMENTE EL CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES.**

**OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVIII POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (SEGÚN SE DEFINE A CONTINUACIÓN).**

**VIGÉSIMA CUARTA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 82.605.801 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVIII, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 8,00%, CON VENCIMIENTO EL 3 DE MARZO DE 2026 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 82.605.801 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVIII” Y/O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”), A SER SUSCRITAS EN CANJE MEDIANTE CUALQUERA DE LAS ALTERNATIVAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

#### **OPCIÓN A:**

**(I) INTEGRACIÓN EN ESPECIE, MEDIANTE EL CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES Y (II) PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO A (TAL COMO SE DEFINE MAS ADELANTE).**

#### **OPCIÓN B:**

**(I) INTEGRACIÓN EN ESPECIE, MEDIANTE EL CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES POR UNA RELACIÓN DE CANJE.**

Se comunica al público inversor en general que Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“Cresud” o la “Compañía”), ofrece a los Tenedores Elegibles las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía en canje por las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación de Canje, que incluye a las Obligaciones Negociables (la “Oferta de Canje”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de nuestro Programa Global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones por un valor nominal de USD 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones). El Prospecto de fecha 7 de febrero de 2022 (el

“Prospecto”), el Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 15 de junio de 2022 (el “Suplemento de Prospecto y Canje” y conjuntamente con el Prospecto, el presente Aviso de Suscripción, (tal como se define en el Suplemento de Prospecto y Canje”) a ser publicado por la Compañía, los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”) a la BCBA, el sitio web de la Comisión Nacional de Valores, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), bajo el ítem: “*Empresas (entidades con oferta pública)*” de la Autopista de Información Financiera (la “Página Web de la CNV”), en el boletín electrónico del MAE y en el sitio web institucional de la Compañía [www.cresud.com.ar](http://www.cresud.com.ar). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto y Canje.

**Oferta Pública autorizada por Resolución N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, todas ellas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.**

La Oferta de Canje se realiza conforme lo establecido en los apartados “*Horarios y Fechas Importantes*”, “*Oferta de las Obligaciones Negociables –a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”, “*Oferta de las Obligaciones Negociables – ) Descripción de la Oferta y negociación*”, “*Plan de Distribución*”, “*Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje*” y “*Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje*” del Suplemento de Prospecto y Canje. A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje:

**Emisor:** Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

**Clase:** XXXVIII

**Denominación:** Obligaciones Negociables Clase XXXVIII en Dólares Estadounidenses.

**Monto de la Emisión:** Hasta un valor nominal de USD 82.605.801. El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Compañía no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables en efectivo.

**Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII será el 3 de marzo de 2026.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 8,00%.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán por período vencido hasta la Fecha de Vencimiento, en las siguientes fechas: 3 de enero de 2023, 3 de julio de 2023, 3 de enero de 2024, 3 de julio de 2024, 3 de enero de 2025, 3 de julio de 2025, 3 de enero de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, o en las fechas que sean informadas en el Aviso de Suscripción Complementario.

**Base para el Cálculo de Intereses:** Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

**Moneda Especificada:** Dólares Estadounidenses.

**Comienzo de la Oferta de Canje:** 16 de junio de 2022.

**Fecha de Expiración:** Será el 28 de junio de 2022 hasta las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) a menos que sea extendida por la Compañía. Para mayor información véase “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Se estima que será dentro de los dos Días Hábiles posteriores a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados. Para mayor información véase “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto y Canje.

**Aviso de Resultados:** En la Fecha de Expiración, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se informará a los inversores el Monto de la Emisión, la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

**Retiro de Ofertas:** La suscripción de Obligaciones Negociables mediante la presentación de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje podrá retirarse válidamente en el caso que la Compañía modifique los términos económicos de la presente Oferta de Canje.

Cabe destacar que el retiro de ofertas implica la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a cada clase de las Obligaciones Negociables con respecto a tales ofertas.

**Oferta de Canje:** Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje. La oferta de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo por los Colocadores mediante una amplia difusión de la Oferta de Canje.

**Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses.

**Denominaciones Mínimas:** USD 1 y múltiplos de USD 1 por encima de esa suma.

**Monto Mínimo de Suscripción:** USD1.

**Valor Nominal Unitario:** USD 1.

**Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Compañía no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables en efectivo.

**Pagos:** Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán realizados por la Compañía en Dólares Estadounidenses conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables.

**Domicilio de Pago:** El pago de las Obligaciones Negociable Clase XXXVIII será realizado en una cuenta en Caja de Valores de Nueva York, Estados Unidos de América, a cuyo fin la Compañía pondrá a disposición Dólares Estadounidenses en una cuenta informada por Caja de Valores en dicha jurisdicción.

**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a nuestra exclusiva opción, en cualquier momento, enviando una notificación con al menos 5 días de anticipación (que será irrevocable) a la CNV y a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXXVIII mediante la publicación en la AIF como “Hecho relevante” si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes de Argentina (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de dichas leyes) o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de Argentina, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, hubiéramos quedado o fuéramos a estar obligados a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entraran en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables o después de dicha fecha, y, según sea determinado por nosotros de buena fe, dicha obligación no pudiera ser eludida tomando las medidas razonables disponibles (quedando establecido que el concepto de medidas razonables no incluirá modificar nuestra jurisdicción de constitución ni la ubicación de nuestras principales oficinas ejecutivas ni incurrir en ningún costo o gasto que sea significativo según nuestra determinación de buena fe). El rescate, en su caso, se realizará a un precio igual al 100% del valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate.

En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII, en o desde la fecha en que se cumplan doce meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 101% del valor nominal, pagadero en Dólares Estadounidenses, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, siempre que ello estuviere permitido por la normativa cambiaria vigente en ese momento, previa notificación con al menos 10 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

**Rescate por Cambio de Control:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto y Canje. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

**Montos Adicionales:** De corresponder, la Compañía pagará ciertos Montos Adicionales conforme lo detallado en la sección “De la oferta y la negociación—Montos Adicionales” del Prospecto.

**Destino de los Fondos:** La Compañía no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto y Canje, la Compañía recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (particularmente se cancelarán las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en la Oferta de Canje).

**Listado y Negociación:** Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

**Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Industrial Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., AR Partners S.A., Bull Market Brokers S.A., PP Inversiones S.A., SBS Trading S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Cocos Capital S.A.

**Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXXVIII podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).

**Calificación de Riesgo:** La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. La calificación asignada será informada a través de un aviso complementario.

**Procedimiento de la Oferta:** Para que un Tenedor Elegible pueda suscribir Obligaciones Negociables en canje de Obligaciones Negociables Existentes válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje, deberá cumplimentar la documentación requerida por el Colocador a efectos de acreditar la condición de tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes.

Para obtener más información, llame al Agente de Canje o a los Colocadores a los números de teléfono que se encuentran en la contraportada del Suplemento de Prospecto y Canje.

**Contraprestación de Canje:** Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán la Contraprestación A o la Contraprestación B, dependiendo de si ejercieron la Opción A o la Opción B, según se describe a continuación:

### **Opción A:**

Los Tenedores Elegibles que presenten válidamente al Canje Obligaciones Negociables Existentes bajo Opción A, recibirán una porción de la Contraprestación en Efectivo A más, en caso que la Contraprestación en Efectivo A no cubra la totalidad de los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para el Canje bajo la Opción A, la Contraprestación en Obligaciones Negociables A.

La Contraprestación en Efectivo A estará compuesta por el resultante del monto total equivalente a lo que resulte del 30% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que se ofrecen y hayan sido válidamente aceptadas para participar en la Oferta de Canje (la “Contraprestación en Efectivo A”).

En caso de que la Contraprestación en Efectivo A no alcance a cancelar la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes de los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para el Canje bajo la Opción A, será prorrateada por el equivalente a la Contraprestación en Efectivo A dividida por el monto de aquellas Obligaciones Negociables aceptadas bajo la Opción A (la “Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A”).

La Contraprestación en Obligaciones Negociables A que recibirán los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el Canje bajo la Opción A consistirá en un monto de capital de Obligaciones Negociables equivalente a la diferencia entre USD 1,0 y la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A recibida por cada Tenedor Elegible.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, las sumas de la Contraprestación en Obligaciones Negociables A y la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A que componen la Contraprestación A, respectivamente, que recibirán los Tenedores Elegibles que ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el Canje bajo la Opción A, dependerá de la efectiva participación de los Tenedores Elegibles en la Oferta de Canje y de su elección entre la Opción A o la Opción B.

La composición de la Contraprestación A entre la Pro Rata de la Contraprestación en Efectivo A y la Contraprestación en Obligaciones Negociables A será determinada en la Fecha de Expiración.

### **Opción B:**

Los Tenedores Elegibles que presenten válidamente al Canje Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción B, recibirán USD 1,03 de monto de capital de Obligaciones Negociables por cada USD 1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas por los Tenedores Elegibles para el Canje y aceptadas por la Compañía (la “Contraprestación de Canje B”).

En caso de que, una vez canceladas las Obligaciones Negociables Existentes de los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables sean aceptadas para el Canje bajo la Opción A, exista un remanente de la Contraprestación en Efectivo A, será destinado a pagar a los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el Canje bajo la Opción B, a pro rata del monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el Canje y aceptadas por la Compañía bajo la Opción B (en adelante, la “Contraprestación en Efectivo B”), reduciéndose de ese modo el monto de capital de las Obligaciones Negociables que componen la Contraprestación B.

Los Tenedores Elegibles que válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el Canje bajo la Opción B recibirán Contraprestación en Efectivo B únicamente en caso de que la Contraprestación en Efectivo A no sea pagado en su totalidad bajo la Opción A.

**Intereses Devengados:** Además de la Contraprestación de Canje, pagadera con respecto a los Obligaciones Negociables Existentes aceptados para el Canje, los Tenedores Elegibles tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados (el “Pago de Intereses Devengados”) en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha de Emisión y Liquidación (redondeados a la suma más próxima a USD 0,01). Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje y bajo ninguna circunstancia la Compañía estará obligada a pagar intereses sobre las Obligaciones Negociables Existentes luego de esa fecha.

**Condiciones de la Oferta de Canje:** La obligación de la Compañía de emitir las Obligaciones Negociables suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones aplicables a la Oferta de Canje descriptas bajo el título “*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje— Condiciones de la Oferta de Canje*” del Suplemento de Prospecto y Canje. Sujeto a la ley aplicable, la Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de las otras condiciones a su solo criterio.

**Condición Mínima de Canje:** La Oferta de Canje está condicionada a que un mínimo del 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas, no sean válidamente retiradas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración. La compañía podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio.

**Agente de Canje:** Será Caja de Valores S.A.

**Comisiones:** Para este punto, véase “*Información Adicional — Gastos de Emisión*” en el Suplemento de Prospecto y Canje.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y Canje.

Oferta Pública autorizada por Resolución N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, todas ellas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización solo significa que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV, BYMA y MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y Canje. **La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y Canje es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y Canje y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto y Canje contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la Oferta de Canje, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones de la Oferta de Canje descriptos en el Suplemento de Prospecto y Canje se encuentran vigentes.**

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con y leída en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y Canje, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta de Canje antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y Canje, como así también todos los demás documentos relevantes para la Oferta de Canje, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de los Colocadores y en la oficina de la Compañía sita en Carlos Della Paolera 261 Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y, en su versión electrónica, en la AIF y en la Página Web del MAE.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N°24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

**Por cualquier consulta dirigirse a los Colocadores:**



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N° 25 de la CNV,  
Tucumán 1, piso 19° "A",  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, Argentina



**Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N° 40 de la CNV,  
Reconquista 151, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina



**Banco de Galicia y Buenos  
Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N° 22 de la CNV,  
Tte. Gral. Juan Domingo  
Perón 407, Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires, Argentina



**Banco Santander Argentina  
S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N° 72 de la CNV,  
Av. Juan de Garay 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, Argentina



**Balanx Capital Valores  
S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N°210 de la CNV,  
Av. Corrientes 316, piso 3°,  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, Argentina



**Industrial Valores S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Propio.  
Matrícula CNV N° 153,  
Maipú 1210, Piso 10°  
(C1006ACT) Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.



**Industrial and Commercial  
Bank of China (Argentina)  
S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Número  
de matrícula asignado 74 de la  
CNV, Cecilia Grierson 355  
piso 12 Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, Argentina.



**HSBC Bank Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Propio,  
Matrícula N° 167 de la CNV,  
Boucharde 557, piso 20,  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, Argentina.



**Puente Hnos. S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N°28 de la CNV,  
Libertador 498, piso 4, Sector  
Norte., Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República  
Argentina.



**AR Partners S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N° 31 de la CNV,  
Arenales 707, piso 6, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina



**Bull Market Brokers S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 247 de la CNV,  
Boucharde 680 piso 8, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.



**PP Inversiones S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 686 de la CNV,  
Sarmiento 459, Piso 4, de la  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina.



**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 53 de la CNV,  
Av. E. Madero 900, piso 19,  
Torre Catalinas Plaza, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.



**Invertir en Bolsa S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral,  
Matrícula N° 246 de la CNV,  
Av. del Libertador 498 Piso  
10, Torre Prourban, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.



**Cocos Capital S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Propio,  
Matrícula N° 688 de la CNV,  
Suipacha 1380, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 15 de junio de 2022.

---

**Matias Gaivronsky  
Subdelegado**